

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines colecionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LÚNES, MIÉRCOLES Y VIÉRNES

Se suscribe en la imprenta de Rafael Garza é Hijos, Plegaría, 11, (Puerto de los Huevos) á 30 rs. el trimestre y 50 al semestre, pagados al solicitar la suscripcion.
Números sueltos un real.—Los de años anteriores á dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanase de las mismas; los de interés particular previo el pago de un real, por cada línea de insercion.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) y las Serenas. Señoras Infantas Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia, continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 27 de Junio.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

CIRCULAR

Promulgada la ley de 29 de Junio último, que mandó promover con todo interés la creación de Montes de Piedad y Cajas de Ahorros, á V. S. corresponde en primer término secundar los benéficos y nobles propósitos que han inspirado aquella resolución.

Conocido el celo de V. S. siempre que se trata de venir en auxilio de las clases desvalidas, no serán necesarios en la ocasion presente ni estímulos ni recomendaciones. Pero sí será conveniente advertir que S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que V. S. dé en cada mes conocimiento á la Direccion general de Beneficencia y Sanidad, así de las medidas adoptadas, como de los resultados obtenidos, y que en todo el presente re-

mita los datos estadísticos que se indican en los adjuntos formularios.

Separadamente recibirá V. S. un tomo que contiene la *Reseña histórica y crítica de los Montes de Piedad y Cajas de Ahorros*. Este tratado facilitará á las personas que á V. S. ayuden en su buena obra la adquisición de los especiales conocimientos necesarios, y el Gobierno de S. M. prestará á todos cuantos auxilios se le demanden y esté en su mano prestar, pues es vehementemente su deseo de que esta ley produzca más prácticos y benéficos resultados que muchas otras anteriores disposiciones al mismo fin encaminadas.

Mirando con toda preferencia cuanto en esta circular se previene, se servirá V. S. avisarme quedar enterado de su contenido y hallarse dispuesto á darla cumplida ejecución.

De Real orden lo digo V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Julio de 1880.—Romero y Robledo.—Sr. Gobernador de la provincia de....

FORMULARIO NÚM. 1.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE.....

Resumen de las operaciones verificadas durante el año de 188.... y su situacion en fin del mismo.

CAJA DE AHORROS.

	Pescas
Imponentes que habia en 1.º de Enero.	285
Idem de nuevos ingresados en todo el año.	124
Idem reintegrados por saldo.	412
Idem existentes en 31 de Diciembre.	94
Saldo que resultaba á favor de los imponentes en 1.º de Enero.	818
Ingresos por imposiciones durante el año.	94.320'80
Idem sobre los reintegros del mismo año.	18.040
Pagado por reintegros en todo el año.	112.960'80
Idem de intereses.	10.394'06
<i>Saldo de capitales.</i>	102.566'74
Intereses hasta fin de Diciembre sobre el saldo de 1.º de Enero y las imposiciones de todo el año.	3.772'80
Idem sobre los reintegros del mismo año.	310'40
<i>Saldo de intereses.</i>	3.462'40
Saldo de capitales.	112.566'74
Idem de intereses.	3.462'40
<i>Total saldo á favor de los imponentes en 31 de Diciembre.</i>	106.029'14
Número de imposiciones.	1.040
Idem de pagos.	462
<i>Total de operaciones.</i>	1.502

MONTE DE PIEDAD.

	PRÉSTAMOS.							
	Sobre alhajas.		Sobre ropas y otros objetos análogos.		Sobre efectos diversos.		TOTAL.	
	Partidas	Pescas.	Partidas	Pescas.	Partidas	Pescas.	Partidas	Pescas.
Existencia en 1.º de Enero.	240	17.400	230	12.400	30	59.520	530	89.320
Empeños durante el año.	270	9.200	320	5.700	28	37.400	618	52.300
<i>Sumas.</i>	510	26.600	550	18.100	58	96.920	1.148	141.620
Desempañados.	220	8.320	302	5.120	44	36.480	566	49.920
<i>Existencia en 31 de Diciembre.</i>	290	18.280	278	12.980	14	60.440	582	91.700

(Fecha y firma.)

FORMULARIO NÚM. 2.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE.....

Resumen de las operaciones verificadas en el trimestre del año de 188... y existencias en fin del mismo.

CAJA DE AHORROS.

	IMPORTE TOTAL á favor de los imponentes. Pesetas.	NÚMERO de imponentes.
Existencia en fin del trimestre anterior.	94.380	246
Ingreso durante el corriente.	4.730	28
<i>Suma.</i>	99.110	274
A deducir por pagos en el trimestre.	3.760	22
<i>Existencia en fin del mismo.</i>	95.350	252

TRIMESTRES.

	1.º	2.º	3.º	4.º	TOTAL.
Número de imposiciones recibidas en el curso del año.	128	205	•	•	333
Idem de pagos en id. id.	86	90	•	•	176

MONTE DE PIEDAD.

	PRÉSTAMOS.							
	Sobre niños.		Sobre niñas y niñas óhales análogas.		Sobre efectos diversos.		TOTAL.	
	Partidas	Pesetas.	Partidas	Pesetas.	Partidas	Pesetas.	Partidas	Pesetas.
Existencia en fin del trimestre anterior.	220	4.600	250	3.820	28	6.480	498	14.900
Efectuados durante el corriente.	60	1.400	80	1.200	6	2.300	148	4.900
<i>Suma.</i>	280	6.000	330	5.020	34	8.780	644	19.800
A deducir: Desempeñados durante el trimestre.	50	1.180	70	1.080	4	1.300	124	4.060
<i>Existencia en fin del mismo.</i>	230	4.820	260	3.940	30	6.980	520	15.740

TRIMESTRES.

	1.º	2.º	3.º	4.º	TOTAL.
Número de empeños en el curso del año.	240	330	•	•	560
Idem de desempeños en id. id.	126	202	•	•	327

(Fecha y Firma)

(Este estado debe comprender los dos primeros trimestres de 1880.)

GOBIERNO DE PROVINCIA

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación con fecha 31 de Mayo último me dice lo que sigue:

«La Sección de Gobernación del Consejo de Estado ha emitido con fecha 20 de Abril último el siguientes dictámen.

Excmo. Sr.—Cumpliendo esta Sección lo que de Real orden se le previene, ha examinado el expediente promovido por D. Mariano Lanero y otros vecinos de Joarilla, contra la providencia del Gobernador de Leon, relativa á la construcción de tres casas en terreno comunal de dicho pueblo.

Solicitados por D. Felix Calvo Enrique, D. Ignacio Calvo y D. Alonso de la Hoz, unos pedazos de terreno sobrante de la vía pública para poder

edificar sobre ellos, el Ayuntamiento accedió á la pretension adjudicando los terrenos sin las solemnidades de pública subasta.

Notificado el acuerdo al vecindario por medio de edicto de 17 de Mayo de 1878 para que se interpusieran las reclamaciones que se creyeran oportunas, nadie se alzó del acuerdo en tiempo hábil. Esto no obstante, don Joaquin Gonzalez y D. Mariano Lanero acudieron en 23 de Junio del año siguiente al Gobernador pidiendo que se derribase lo construido en terreno comunal; más esta autoridad de acuerdo con el dictámen de la Comisión provincial declaró improcedente el recurso por extemporáneo.

La Sección entiende que esta providencia se ajusta á lo prescrito en el artículo 171 de la ley municipal vigente que otorga el plazo de 30 días

para reclamar contra los acuerdos dictados en asuntos de la competencia del Ayuntamiento, aun cuando por ellos y en su forma se infrinja la ley.

De la competencia de la Corporación municipal de Joarilla era vender los terrenos sobrantes de la vía pública, más sin embargo como estos formaban solares á propósito para edificación, debió aquella atenderse á las solemnidades de pública subasta como está mandado; y es evidente que en esta parte la Corporación infringió la ley.

Siendo firme el acuerdo de la Municipalidad por no haberse interpuesto contra él reclamación en tiempo oportuno, la extralimitación legal puede corregirse exigiendo á los Concejales que la dictaron la consiguiente responsabilidad para que indemnicen al Municipio los daños y perjuicios que se les hayan seguido por la falta de aquel requisito.

En su virtud opina la Sección.

1.º Que se debe desestimar el recurso interpuesto.

2.º Que proceda instruir el expediente de responsabilidad contra los Concejales que adjudicaron los terrenos sin las solemnidades de pública subasta, á fin de que al con la omisión de este requisito han sufrido perjuicios los intereses generales del vecindario de Joarilla, se les exija indemnización de daños y perjuicios.

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone. De Real orden lo digo á V. S. con devolución del expediente de referencia para su conocimiento y demás efectos.

Lo que he dispuesto hacer público en el Boletín oficial para su publicidad.

Leon 9 de Julio de 1880.

El Gobernador interino,
Demetrio Suarez Vigil.

BENEFICENCIA Y SANIDAD.

Circular.—Núm. 3.

Por la Dirección general de Beneficencia y Sanidad, se ha expedido con fecha 6 del actual, la circular siguiente:

Desde el veinte y nueve de Agosto inmediato al cuatro de Setiembre siguiente es inclusive, se celebrará en Milán un Congreso internacional de Beneficencia, con el laudable propósito de poner en comunicación á los hombres que en las diversas regiones del mundo se ocupan de lo que aumen y de lo que trabajan.

De cuatro categorías son las cuestiones que se someterán al Congreso: organización de la Beneficencia en general bajo el doble punto de vista administrativo y distributivo; beneficencia por la limosna; beneficencia hospitalaria y sanitaria, é instituciones de beneficencia que tienen además un carácter de orden público.

Uno de los principales elementos con que cuenta el Congreso es la presentación de Memorias y de Escritos especiales sobre la organización de las Instituciones benéficas y en particular de las recientes é poco conocidas.

La Junta organizadora del Congreso no ha querido limitar los objetos de estos escritos; pero ha indicado los que llamaron su preferente atención. He aquí los principales:

Legislación.—Organización de la Beneficencia.—Catálogo de los libros

y folletos, hojas periódicas, etc. que se han publicado desde mil ochocientos sesenta y dos sobre Beneficencia.

—Inscripciones y recuento de pobres.

—Domicilio de las personas socorridas.—De la oportunidad de reunir las instituciones benéficas que tengan el mismo objeto.—Nuevas instituciones exigidas por las actuales condiciones de la sociedad.—Bases y principios de la Beneficencia pública y de la Caridad privada: sus límites.

—Organización de los socorros voluntarios si se considera que el de los pobres válidos sea de exclusivo dominio de la Caridad privada.—Causas de la indigencia y del pauperismo: remedios.—Patronazgo de los pobres.—Instituciones de Beneficencia que tienen por objeto la educación.—Cuáles son los sistemas preferibles para la vigilancia y educación moral de los niños indigentes de los hospicios.—Cuáles son los principios que deben dirigir la organización de los Asilos destinados á la educación y rehabilitación de los menores abandonados, viciados ó extraviados, y cuál la mejor forma de estas instituciones.—De los Asilos temporales para las niñas pobres salidas de los hospicios.—Hospitales generales y especiales.—Instituciones de Beneficencia para los niños enfermos, raquíticos y convalescentes.—Salas cunas.—Casas de maternidad.—Instituciones de Beneficencia para los ciegos.—Forma más conveniente para el socorro de los ciegos salidos de los hospicios.—Casas para los criminales locos.—Organización del patronazgo de los locos salidos de los hospicios.—Medidas que deben adoptarse en su favor.—Montes de Piedad.—Mendicidad y vagancia; legislación: estadística.—Asilos de Mendicidad y su organización.—Organización armónica de los diferentes servicios de Beneficencia de una misma localidad.

Lo que he dispuesto hacer público por este periódico oficial, rogando tanto á las Corporaciones y funcionarios como á los habitantes de esta provincia, se sirvan remitir á este Gobierno cuantos libros, memorias y folletos hayan publicado referente á las materias que se citan y sean dignas de figurar en el Congreso de Milán.

La premura del tiempo, el reconocido celo de todos por su probado amor á las instituciones benéficas me hacen prometer de unos y otros dentro del improrrogable plazo de 6.º día el mejor y más inmediato resultado.

Leon 9 de Julio de 1880.

El Gobernador interino,
Demetrio Suarez Vigil.

Circular.—Núm. 4.

A fin de conocer de una manera exacta los Establecimientos de Beneficencia provinciales, municipales y particulares que existen en esta provincia para evacuar un servicio ordenado por la Dirección general de Beneficencia y Sanidad, espero merecer de los Alcaldes de la misma que donde existan tales Establecimientos formen un estado según el modelo inserto á continuación y llenando con toda precisión sus respectivas casillas, lo remitan á este Gobierno dentro del improrrogable plazo de tercer día sin mas recuerdo al objeto mencionado.

Leon 10 de Julio de 1880.

El Gobernador interino,
Demetrio Suarez Vigil.

PROVINCIA DE.....

Estadística de los Establecimientos (1) de Beneficencia existentes en esta provincia, con expresión de los siguientes conceptos:

NOMBRES	Puntos en que median.	Bienes y valores de su pertenencia.	Otros recursos.	Informe de sus presupuestos anuales.	Fecha de su fundación. (3)	FUNDADORES		Sus objetos benéficos.	Número de asilados.	EDAD POR SEXOS		NÚMERO DE EMPLEADOS
						Varones.	Hembras.			Varones.	Hembras.	

..... á..... de..... de 1880.

(1) Todos los datos se han de referir al 30 de Junio último. (2) Provinciales, Municipales ó particulares. (3) Se consignará únicamente el año.

ORDEN PUBLICO

Circular.—Núm. 5.

En la noche del 4 del actual fueron robadas ocho caballerías á los señores D. Victor Gago y D. Dario Gimenez, vecinos de Castronovo, provincia de Valladolid, de la dehesa llamada *Carmona*; en su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de las caballerías y de los ladrones, cuyas señas se insertan á continuación, poniendo unas y otras á mi disposición, caso de ser habidos.

Leon 16 de Julio de 1880.

El Gobernador interino,
Demetrio Suarez Vigil.

Señas de los ladrones.

Una mujer fuerte con bastante vientre, regordeta de cara y viste de negro.

Otra más quemada, lleva una criatura de pecho y viste de luto; tiene estatura regular.

Otra más alta que la anterior, y un hombre con toda la barba, color moreno, delgado, estatura regular, con un pañuelo blanco que le cubre el ojo derecho, éste viste de gitano.

Otro chico gitano tambien con toda la barba y les acompañaba otro que viste al estilo del país.

Señas de las caballerías.

Una yegua de 7 años, siete cuartas y tres dedos de alzada sobre la marca, un poco herida en el lomo, con dos rozaduras blancas en los costillares, un sobrehuaco por bajo de la rodilla de la mano izquierda y deja caer el lábio de abajo.

Un potro de 13 meses, pelo castaño, bastante fuerte con la marca de una D en la nalga izquierda.

Otra yegua cerrada, castaña, piaa en blanco con el pié izquierdo, un poco estrellada y cae el lábio de abajo, de un ojo vé muy poco y tiene una cría de tres meses, castaño claro.

Un caballo negro de 6 años y medio, aspon, las crines cortadas y el cuello corto.

Una yegua castaña, algo poco apolada, caizada de una mano y dos piés, las crines de entre las orejas cortadas á tijera, estrellada y bebe en blanco.

Una potra de 2 años, castaña, con crin y cola cortadas.

Una mula antrecastaña y negra, no se ha equitao nunca, de 4 años, y alzada 7 cuartas y un dedo.

Otra mula, cebra, cerrada, de seis y media cuartas, zancajosa.

ESTADISTICA-SANITARIA

Circular.—Núm. 6.

De conformidad á lo prevenido en la disposición 5.ª de la orden circular de la Direccion general de Beneficencia y Sanidad de 28 de Junio del año último, á continuación se inserta el estado demostrativo de las defunciones y necimientos ocurridos en esta provincia durante el mes de Junio próximo pasado.

Leon 9 de Julio de 1880.

El Gobernador interino,
Demetrio Suarez Vigil.

HOJA NÚM. 3.

PROVINCIA DE LEON.

Número de habitantes 557.944.

Número de hectáreas 1.397.120.

RESUMEN MENSUAL

NÚMERO de semanas, mes y días de las mismas.	TOTAL General de defunciones.	DEFUNCIONES										NACIMIENTOS		Comparacion entre necimientos y defunciones.																					
		Enfermedades infecciosas.										Legítimos.			Naturales.																				
		Edad de los fallecidos.										Varones.		Hembras.		TOTAL	de aumento de caso.	de defunciones.																	
		De más de 1 a 4.	De más de 4 á 14.	De más de 14 á 24.	De más de 24 á 40.	De más de 40 á 60.	De más de 60 á 100.	Atrofia.	Escarlatina.	Difteria y Croup.	Cognoscible.	Tifus abdominal.	Tifus exantemático.	Colera.	Disenteria.				Fiebre paratífica.	Interruptiones pútridas.	Otras enfermedades febriles.	Extrínsecas segun el tipo.	Por las enfermedades de tipo.	Apoplejia.	Neurastenia alcoholica.	Edema de los pulmones.	Edema de los riñones.	Edema de los intestinos.	Por asfixia.	Por hemorragia.	Muerte violenta.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	de aumento de caso.
23	47	80	3	6	20	34	26	1	3	2	8	1	4	5	6	3	3	10	7	12	15	3	8	5	72	1	2	21	9	12	230	61	7		
24	54	34	5	4	24	16	29	3	4	7	8	1	3	3	3	3	3	10	6	7	10	2	10	6	73	2	2	11	5	8	223	61	7		
25	56	32	6	8	19	35	31	5	6	4	12	4	4	3	4	3	13	11	16	11	16	10	2	6	73	2	1	6	5	6	200	35	23		
26	34	20	6	2	28	33	36	3	1	4	11	2	7	3	3	9	4	14	8	7	9	7	3	7	67	3	3	10	5	2	287	57	6		
TOTAL GENERAL.	191	116	20	20	89	121	124	9	16	5	17	39	4	11	18	15	12	43	27	55	41	14	33	22	280	6	6	1434	383	827	16	17	384	214	35

MINAS.

D. ANTONIO DE MEDINA Y CANALS,
JEFE SUPERIOR HONORARIO DE ADMINISTRACION CIVIL, EFECTIVO DE PRIMERA CLASE, COMENDADOR DE LA REAL ORDEN DE ISABEL LA CATOLICA, INDIVIDUO CORRESPONDIENTE DE LAS REALES ACADEMIAS DE LA HISTORIA Y DE BELLAS ARTES Y GOBERNADOR DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: que por D. Reinaldo Brehen, vecino de Madrid, residente en el mismo, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia en el dia de hoy del mes de la fecha á las nueve de su mañana una solicitud de registro pidiendo 84 pertenencias de la mina de hierro y otros metales llamada *Gibraltar*, sita en término comunal y particular del pueblo de Ponferrada, Ayuntamiento del mismo nombre, parage denominado *la Barca* y linda al N. y O. con fincas de D. Antonio Valdés, vecino de Ponferrada y terrenos de propios, al S. y E. con finca de dicho Sr. Valdés y el rio Boeza; hace la designacion de las citadas 84 pertenencias en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida el ángulo Sur de dos paredes de mampostería saca las cuales están en fincas del repetido Sr. Valdés á unos 80 metros del rio Boeza; el punto de partida está relacionado con una visual sobre el alto de la torre de la Iglesia del pueblo de Campo á los 34° y otra sobre el alto de la casa-fábrica de harinas propiedad del mismo Sr. Valdés á los 325° y otra visual sobre un palomar en el pueblo de Otero, propiedad de D. Santiago Nieto, vecino de Ponferrada, á los 278° desde dicho punto de partido y en direccion al palomar se medirán 1 300 metros y se colocará la 1.ª estaca, desde ésta á los 90° derecha se medirán 500 metros y se colocará la 2.ª estaca, desde ésta á los 90° derecha se medirán 1 400 metros y se colocará la 3.ª estaca, desde ésta á los 90° derecha se medirán 600 metros y colocará la 4.ª estaca, desde ésta á los 90° derecha se medirán 100 hasta llegar á la 1.ª estaca, quedando así cerrado el perimetro.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, ha admitido definitivamente por decreto de este dia la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta dias contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones las que se consideraran con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el artículo 24 de la ley de minería vigente.

Leon 1.º de Julio de 1880.

Antonio de Medina.

COMISION PROVINCIAL

Debiendo procederse por concurso al nombramiento de dos Ayudantes para la Seccion de Obras de esta Diputacion, con el haber anual de 1.500 pesetas y 2.100 de indemnizacion para gastos de viages, sin perjuicio que la Comision proponga á la Diputacion cuando se reuna mayor indemnizacion á medida que los trabajos avancen, y exigiéndose para desempeñarlas el título de Ayudante de Obras públicas, los que deseen optar á dichas plazas pueden presentar en la Secretaria de la misma hasta el dia 30 del corriente el título referido ó copia autorizada, un certificado expedido por un Ingeniero de Caminos en el que conste que ha practicado estudios de carreteras y su hoja de servicios.

Lo que se anuncia para que llegue á noticia de los que deseen optar á las plazas mencionadas.

Leon 6 de Julio de 1880.—El Presidente, Casaco.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Domingo Diaz Canjea.

OFICINAS DE HACIENDA

ADMINISTRACION ECONOMICA
DE LA PROVINCIA DE LEON

Anuncio de subasta de 2080 resmas de papel para el servicio de Loterías.

Por la Direccion general de Rentas Estancadas se ha publicado en la Gaceta de Madrid de 28 de Junio último, núm. 180, página 794 el siguiente anuncio.

Por Real orden fecha 20 del actual se autoriza á este centro Directivo para contratar por medio de subasta pública que se celebrará el dia 30 de Julio próximo á la una de la tarde en el local de la Direccion 2.080 resmas de papel de varias clases para servicios de Loterías durante el año económico de 1880 á 81 bajo las bases y condiciones que se marcan en el respectivo pliego que estará de manifiesto en el Negociado de Loterías de este centro Directivo á donde podrán acudir los interesados que deseen examinarlo, debiendo los que presenten proposiciones adaptarias al modelo que aparece al final de dicho pliego el cual se inserta á continuacion.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 26 de Junio de 1880.—El Director general, Eduardo Garrido Estrada

Modelo de proposicion.

D. N. vecino de..... que vive calle de..... núm..... cuarto..... enterado del anuncio inserto en núm..... fecha..... para adquirir en subasta pública 2080 resmas de papel de diferentes clases que necesita la Direccion general de Rentas Estancadas para el servicio de Loterías en el año

económico de 1880-81, y las que fuesen necesarias sin exceder de la tercera parte de aquellas para atenciones imprevistas durante dicho periodo se compromete á entregar las referidas 2080 resmas al precio de... (en letra) pesetas... céntimos y las demás que se le pidan á los precios que determina la condicion 7.ª, aceptando al efecto todas las que contiene el pliego que sirve de base á esta subasta.

(Fecha y firma del interesado.)

Lo que se reproduce en el presente **BOLETIN** para conocimiento del público.

Leon 4 de Julio de 1880.—Angel Guerra.

AYUNTAMIENTOS

Por los Ayuntamientos que á continuacion se expresan se anuncia hallarse terminada la rectificacion del saneamiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del año económico de 1880-81, y expuesto al público en las Secretarías de los mismos por término de ocho dias, para que los que se crean agraviados hagan las reclamaciones que vean convenientes.

Noceda.

San Cristobal de la Polantera.

Por los Ayuntamientos que á continuacion se expresan, se anuncia hallarse terminado y expuesto al público el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería para que los contribuyentes que se crean agraviados en sus cuotas, puedan reclamar en el término de ocho dias que se les señala para verificarlo.

Cacabelos.

Vallecillo.

Vega de Infanzones.

Castropodame.

Vega de Valcarlos.

Villeyandre.

Trabadelo.

Arganza.

Puente de Domingo Florez.

Por los Ayuntamientos que á continuacion se expresan, se anuncia hallarse terminado y expuesto al público el repartimiento de la contribucion de consumos y sal, para que los contribuyentes que se crean agraviados en sus cuotas, puedan reclamar en el término de ocho dias que se les señala para verificarlo.

Valdevimbre.

San Cristobal de la Polantera.

JUZGADOS

Juzgado de primera instancia
de Leon.

El sábado catorce del próximo Agosto y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, y en el sitio de costumbre de la villa de Villamañan, subasta pública para la venta de una casa radicante en la misma villa, calle Mayor, número ocho, que mide treinta pies, de fachada por sesenta y ocho de fondo, lindante al frente dicha calle, derecha casa de Antolin Aparicio, izquierda otra de herederos de Leandro Prieto, y espalda calle de la Amargura: tiene un censo de doce pesetas de rédito anual, y ha sido tasada en dos mil pesetas.

Corresponde dicha finca á la testamentaria del difunto D. Sebastian Diez Miranda, vecino que fué de esta ciudad, y se vende por voluntad de los interesados, con autorizacion judicial por ser algunos menores de edad; no se admitirá postura inferior á la tasacion.

Leon diez de Julio de mil ochocientos ochenta.—El Juez, José Llanco.—El Escribano, Heliadoro de las Valhinas.

Don Luis Gomez Seara, Juez de primera instancia de Villafranca del Bierzo y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los que se consideren con derecho á heredar á D. Vicente Lago Piedraíta, Alférez que fué del Batallon Cazadores de Colon, comparezcan en el Juzgado del distrito del Sur de la ciudad de Santiago de Cuba con los documentos que califiquen su parentesco dentro del término de dos meses, contados desde la publicacion de este edicto que se insertará en dos números seguidos del **BOLETIN** de esta provincia; y que los bienes que dejó el referido finado D. Vicente Lago Piedraíta, consisten en trescientos cuarenta y un pesos, treinta y cinco centavos. Puesa por providencia dictada en exhorto recibido del distrito del Sur de la ciudad de Santiago de Cuba así lo tengo acordado.

Dado en Villafranca del Bierzo á tres de Julio de mil ochocientos ochenta.—Luis Gomez Seara.—Por su mandado, Jacobo Casal Balboa.

ANUNCIOS

Del pueblo de San Miguel del Camino desapareció de la becería el dia 3 del corriente un pollino, de cinco años, pelo negro, bebedero blanco; la persona que sepa su paradero dará razon á Felipe Gonzalez, vecino del mismo, quien abonará los gastos que hubiere causado.

ORTOGRAFIA MODERNA.

Método novísimo para aprender con la mayor facilidad esta importante materia segun las variaciones recientemente acordadas por la Academia española

por

D. FERRIN LOPEZ TORAL

Se vende en la imprenta de este **BOLETIN** á 4 rs. ejemplar.

Imprenta de Garzo é hijos.